

Autorizan transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007 - Recursos de la Donación del Gobierno de Japón - D.U. N° 029-2007 a favor del Ministerio de Educación

DECRETO SUPREMO N° 176-2007-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 029-2007, se acepta la donación del Gobierno del Japón a la República del Perú ascendente a la suma de US\$ 1 300 000,00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), destinada a atender necesidades del Sector Educación en las zonas afectadas por los sismos ocurridos el 15 de agosto de 2007; asimismo, se autoriza la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 009: Ministerio de Economía y Finanzas para el Año Fiscal 2007, hasta por la suma de S/. 4 108 000,00 (CUATRO MILLONES CIENTO OCHO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, mediante Decreto Supremo N° 068-2007-PCM del 15 de agosto de 2007 y modificatorias, se declaró el Estado de Emergencia en el departamento de Ica entre otros, por el plazo de 60 días, debido a los fuertes sismos registrados en el país;

Que, por Decreto Supremo N° 084-2007-PCM, se prorroga por 60 días el Estado de Emergencia a partir del 15 de octubre de 2007, con el fin de que continúen las acciones destinadas a la atención de la población damnificada y a la rehabilitación de las zonas afectadas;

Que, como resultado de la evaluación del estado de conservación de los locales escolares, ubicados en las zonas afectadas por el sismo, en el marco de lo establecido por la Resolución Ministerial N° 0394-2007-ED, se han identificado locales escolares que requieren de la implementación de aulas prefabricadas que contribuyan a restablecer las labores educativas en dichas zonas;

Que, en consecuencia es necesario autorizar una Transferencia de Partidas con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor del Pliego 010 Ministerio de Educación hasta por la suma de S/. 4 108 000,00 (CUATRO MILLONES CIENTO OCHO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES); y,

De conformidad con lo establecido en el artículo 45° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

DECRETA:

Artículo 1°.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, hasta por la suma de S/. 4 108 000,00 (CUATRO MILLONES CIENTO OCHO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), de acuerdo al siguiente de talle:

DE LA:		
SECCIÓN PRIMERA		: GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	009	: Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001	: Administración General
FUNCIÓN	03	: Administración y Planeamiento
PROGRAMA	006	: Planeamiento Gubernamental
SUBPROGRAMA	0019	: Planeamiento Presupuestario, Financiero y Contable
ACTIVIDAD	000010	: Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 4 : Donaciones y Transferencias
(En Nuevos Soles)

CATEGORÍA DEL GASTO

5. GASTOS CORRIENTES

0. Reserva de Contingencia 4 108 000,00

TOTAL 4 108 000,00

A LA:

SECCIÓN PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO 010 : Ministerio de Educación
UNIDAD EJECUTORA 108 : Programa Nacional de Infraestructura Educativa
FUNCIÓN 09 : Educación y Cultura
PROGRAMA 024 : Defensa Contra Siniestros
SUBPROGRAMA 0066 : Defensa Civil
ACTIVIDAD 1029434 : Atención de Desastres y Apoyo a la Rehabilitación y la Reconstrucción

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 4 : Donaciones y Transferencias

CATEGORÍA DEL GASTO

6. GASTOS DE CAPITAL

7. Otros Gastos de Capital 4 108 000,00

TOTAL 4 108 000,00

Artículo 2º.- Obligación de desagregar las Transferencias de Partidas

2.1 Los Titulares de los Pliegos involucrados en la presente transferencia de partidas, aprueban mediante Resolución del Titular del Pliego la desagregación de los recursos habilitados, dentro de los cinco (5) días de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23º de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección Nacional de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingreso, Componentes, Finalidades de Metas y unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto de los Pliegos involucrados instruirá, a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas. Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil siete.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas